



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 780-138/2019  
RT

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1411-S  
09 SEP 2024

VISTO:

La Resolución N° 3209-S-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, y su Rectificativa Resolución N° 2735-S-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se tuvieron por reconocidos veintinueve (29) días de Licencia Anual Ordinaria no usufructuada, durante el periodo 2018, a favor del Sr. Jorge Rubén Ivanovich, CUIL 23-07282971-9, ex personal de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, se registran intervenciones de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Personal;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria afectada al presente tramite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N°780-138/2019, paratulado "JORGE RUBEN IVANOVICH SOLICITA SE LE ABONE LA LICENCIA QUE CORRESPONDE AL AÑO 2018", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -



CLAUDIA GISELA HUANCA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud

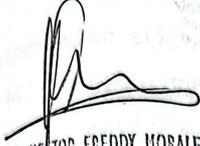


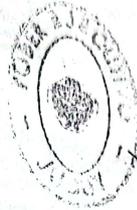
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

VICDE. A DECRETO N°

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

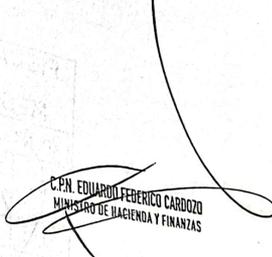
1411

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN  
GOBERNADOR

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
C. CLAUDIA BISELA RUANE  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy